

nal del Decenio, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/228. Conferencia Internacional de Población

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1981/87 de 25 de noviembre de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre la convocatoria de una conferencia internacional de población en 1984,

Recordando también las resoluciones 1982/7 de 30 de abril de 1982, 1982/42 de 27 de julio de 1982 y 1983/6 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

Recordando además la resolución 38/148 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General¹⁹⁵;

1. *Hace suyo* el informe de la Conferencia Internacional de Población, que contiene las recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población¹⁹⁵;

2. *Acoge con beneplácito y apoya enérgicamente* la Declaración de México sobre Población y Desarrollo, aprobada por la Conferencia el 14 de agosto de 1984¹⁹⁶;

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno y al pueblo de México por su generosa hospitalidad, cooperación y apoyo;

4. *Encomia* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Conferencia por la satisfactoria organización de la Conferencia;

5. *Afirma* que la principal meta del desarrollo social, económico y humano, de la cual los objetivos y políticas de población son parte integrante, es mejorar el nivel y la calidad de vida de las personas;

6. *Afirma también* que el crecimiento de la población, la mortalidad y morbilidad elevadas y los problemas de migración siguen siendo causas de gran preocupación que requieren la inmediata adopción de medidas;

7. *Subraya* la necesidad de que, al aplicar las recomendaciones de la Conferencia, se respete la soberanía nacional, se combatan todas las formas de discriminación racial, incluido el *apartheid*, y se promuevan el desarrollo económico y social, los derechos humanos y la libertad individual;

8. *Reafirma* la importancia que la Conferencia asignó a la formulación y aplicación de políticas concretas que realcen la condición y el papel de la mujer en la esfera de las políticas y programas de población, así como a la necesidad de prestar atención a problemas específicos de las estructuras de la población;

9. *Invita* a los gobiernos a que examinen las recomendaciones relativas a la adopción de medidas en el plano nacional y a que apliquen políticas y programas de población apropiados, en el contexto de sus planes, necesidades y requerimientos nacionales;

10. *Subraya* que la cooperación internacional en la esfera de la población es indispensable para la aplicación de las recomendaciones aprobadas en la Conferencia y, en ese contexto, hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste apoyo y asistencia apropiados y sustanciales a las actividades de población, en particular por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades

en Materia de Población, a fin de garantizar la prestación más eficaz de dicha asistencia, habida cuenta de las necesidades en aumento y los esfuerzos cada vez mayores que realizan los países en desarrollo;

11. *Invita* a la Comisión de Población a que estudie, en su 23º período de sesiones, dentro de su ámbito de competencia, las recomendaciones de la Conferencia y sus consecuencias para las actividades del sistema de las Naciones Unidas y a que transmita sus opiniones al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1985;

12. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1985, examine las recomendaciones de la Conferencia para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población a fin de proporcionar directrices generales de política dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones de población y que emprenda o continúe, sobre una base apropiada, el estudio, la vigilancia y la evaluación del Plan de Acción, de conformidad con el Plan y las recomendaciones pertinentes de la Conferencia;

13. *Pide* al Secretario General que adopte sin demora medidas apropiadas con respecto a las recomendaciones pertinentes para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población en lo que respecta a la función de la cooperación internacional, en particular la recomendación 83¹⁹⁷, teniendo en cuenta además las sugerencias formuladas por diversas delegaciones y aprovechando, en ese proceso, las deliberaciones del Consejo Económico y Social, y que informe sobre la aplicación de dichas medidas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, lo antes posible, a más tardar en 1986.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/229. Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 37/137 de 17 de diciembre de 1982 y 38/149 de 19 de diciembre de 1983.

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente¹⁹⁸,

Teniendo presente el informe del Secretario General relativo al intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos¹⁹⁹ y acogiendo con agrado los esfuerzos que se están realizando en diversos foros internacionales con respecto al intercambio de información sobre tales productos.

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y lo encomia por la distribución de la primera lista consolidada de productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, o sometidos a restricciones rigurosas, que han sido retirados de la venta o, en el caso de productos farmacéuticos, que no han sido aprobados por los gobiernos;

2. *Reitera su agradecimiento* a los gobiernos por la cooperación prestada en la preparación de la lista consolidada e insta a todos aquellos que aún no lo hayan hecho a que proporcionen la información necesaria para su inclusión en las versiones actualizadas de la lista;

¹⁹⁵ Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (F/CONF.76/19 y Corr.2 y 3) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8, y correcciones), cap. I, secc. B.

¹⁹⁶ *Ibid.*, cap. I, secc. A.

¹⁹⁷ *Ibid.*, cap. I, secc. B, párr. 37.

¹⁹⁸ A/39/452.

¹⁹⁹ A/39/290-E/1984/120.